



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 103 DE MADRID

Calle Rosario Pino 5 , Planta 11 - 28020

Tfno: 917043515

Fax: 917031994

42020589

NIG: 28.079.00.2-2019/0242514

Procedimiento: Monitorio 1423/2019

Materia: Contratos en general

Demandante: CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U.

LETRADO D./Dña. JOAN SUBIRANA LOPEZ

Demandado:

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

ORGANO QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO:

Juzgado de 1ª Instancia nº 103 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE:

D./Dña. I _____

ORDEN QUE DEBE CUMPLIR:

Pagar a CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U. la cantidad de 500 EUROS , debiendo acreditar ante este Juzgado haber realizado el pago. Haciéndose saber a la parte deudora que el nº de cuenta de este Juzgado en el que ha de realizarse en su caso el ingreso es el 5407-0000-08-1423-19 de la entidad BANCO DE SANTANDER.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO:

VEINTE DIAS, computados desde el siguiente a este requerimiento.

PREVENCIONES LEGALES

1ª) En el mismo plazo de **VEINTE DÍAS** puede, en vez de pagar, comparecer ante el Juzgado alegando de forma fundada y motivada en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte la cantidad reclamada.

Hágase saber a la parte demandada que la oposición deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado - art. 23 y 31 de la LEC



Madrid

Si la parte demandada pretendiera solicitar el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita o interesar la designación de abogado y procurador de oficio deberá solicitarlo dentro del plazo de TRES DÍAS, puesto que la falta de designación de dichos profesionales no suspenderá el curso del proceso, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo 2º del art. 16 de la Ley 1-1996 de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita")

El escrito debe ir firmado por Abogado y Procurador si la cantidad reclamada excede 2.000 euros (en otro caso no se admitirá el escrito).

2ª) Practíquese el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer el Letrado/a de la Admón. de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC.

En Madrid, a 04 de marzo de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 103 DE MADRID

Calle Rosario Pino 5 , Planta 11 - 28020

Tfno: 917043515

Fax: 917031994

42020587

NIG: 28.079.00.2-2019/0242514

Procedimiento: Monitorio 1423/2019

Materia: Contratos en general

Demandante: CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U.

LETRADO D./Dña. JOAN SUBIRANA LOPEZ

Demandado: D./Dña. .

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D./Dña. IGNACIO MARTIN-BORREGON GARCIA-DE LA CHICA

Lugar: Madrid

Fecha: cuatro de marzo de dos mil veinte

Con la anterior solicitud y documentos acompañados presentados por DOÑA LIGA TREILHA frente a D./Dña. , en reclamación de 500 EUROS, fórmense autos de procedimiento monitorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en los artículos 812 y siguientes de la LEC.

Se declara competente territorialmente este Juzgado para conocer de dicha solicitud, en atención a que, según se manifiesta, el deudor tiene su domicilio en esta circunscripción].

La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la LEC, pues se indica la identidad y domicilio del acreedor y deudor, el lugar en que reside o puede ser hallado, y el origen y cuantía de la deuda. Igualmente se acompaña como exige el artículo 815.1 documento/s de los previstos en el artículo 812[que constituyen un principio de prueba del derecho del peticionario, confirmado por lo que se expone en la petición").

Conforme dispone el artículo 815.1 de la LEC procede requerir a la parte deudora para que, en el plazo de VEINTE DIAS pague al peticionario la cantidad de 559,09 EUROS, acreditándolo ante este órgano, o consignando la cantidad en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el BANCO DE SANTANDER con número 5407-0000-08-1423-19", o bien comparezca ante este Juzgado alegando sucintamente [de forma fundada y motivada en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, apercibiendo a dicho demandado de que en el mencionado escrito de oposición podrá solicitar la celebración de vista.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número ES 55-0049-3569-9200-0500-1423-19 , indicando en el campo beneficiario



Madrid

Juzgado de 1ª Instancia nº 103 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 5407-0000-08-1423-19

Apercíbase igualmente a la parte deudora que si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de VEINTE DIAS, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad excede de 2.000 euros.

Practíquese el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que de no pagar ni comparecer, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC, el Letrado/a de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el art. 548 de la LEC

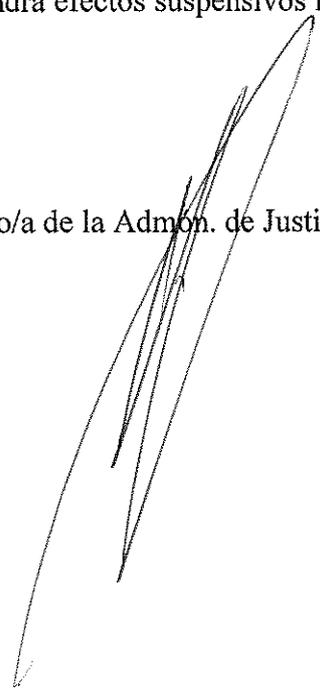
En el acto del requerimiento dese traslado a la parte deudora, mediante entrega de las respectivas copias, de la solicitud y de los documentos acompañados.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia



215536/19

Juzgado decano de primera instancia de Madrid

Procedimiento Monitorio

Demandante: CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U., con domicilio en Mataró, Camí Ral, 391, 1º 1ª, 08301, y provista de C.I.F. B71087472

Demandado:

AL JUZGADO

DOÑA LIGA TREILHA, con domicilio a efectos de notificaciones en Mataró (Barcelona), Camí Ral 391, 1º 1ª, provisto de NIE Y70075296G, actuando en nombre y representación de la mercantil CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U., en mi calidad de Administradora Solidaria de la misma, lo que acredita el poder notarial que acompaño como **documento nº 1**, bajo la dirección letrada de Don Joan Subirana López, se acompaña como **documento nº1 bis** poder especial para pleitos, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito y en representación que ostento, formulo **DEMANDA DE JUICIO MONITORIO** contra ... cuyos datos identificativos constan en el encabezamiento del presente escrito, en reclamación de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NUEVE EUROS (559,09€)**, y ello en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- LEGITIMACIÓN ACTIVA

CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U fue constituida bajo la denominación social Click Finance, S.L. en fecha 3 de abril de 2012 mediante escritura otorgada ante el Notario de Pamplona Doña Mª del Pilar Chocarro Ucar con número de protocolo 446, y cambiando de denominación social mediante escritura otorgada en fecha 19 de enero de 2018 ante el Notario de Barcelona Antonio Rosselló Mestre con nº 145 de su protocolo.

Se acompaña como **documento nº 2** escritura de cambio de denominación social de Click Finance, S.L. a CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U.

El objeto social de CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U. es entre otros el otorgamiento a distancia de préstamos rápidos, y de este modo y dentro de su giro comercial, operando mediante los sitios web www.contante.com y www.creditosi.com, ambos de su propiedad y previa solicitud del demandado, le concedió un préstamo.

SEGUNDO.- ORIGEN DE LA DEUDA

El contrato de préstamo con el demandado, describe de forma clara, especificada y con detalles, las condiciones y los costes de la operación. Se puntualiza el tipo de préstamo, las condiciones para la disposición de los fondos, la duración, el tipo de interés remuneratorio, etc... y estas mismas condiciones, se desarrollan posteriormente en el clausulado del contrato.

El prestatario efectúa solicitud previa del préstamo a CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U.

CREAMFINANCE SPAIN, S.L. tras la recepción de la solicitud, y al objeto de comprobar la identidad del solicitante, su solvencia, y la titularidad de una cuenta corriente a la que transferir el importe en el caso que el mismo sea otorgado por el prestamista y aceptado por el prestatario ofrece a éste dos posibilidades:

15536

Nº 10.000.000

23 DIC. 2019

ENTRADA

Juzgado decano de primera instancia de Madrid
Procedimiento Monitorio

Demandante: CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U., con domicilio en Mataró, Camí Ral, 391, 1º 1ª,
08301, y provista de C.I.F. B71087472

Demandado:

AL JUZGADO

DOÑA LIGA TREILHA, con domicilio a efectos de notificaciones en Mataró (Barcelona), Camí Ral 391, 1º 1ª, provisto de NIE Y70075296G, actuando en nombre y representación de la mercantil CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U., en mi calidad de Administradora Solidaria de la misma, lo que acredita el poder notarial que acompaño como **documento nº 1**, bajo la dirección letrada de Don Joan Subirana López, se acompaña como **documento nº1 bis** poder especial para pleitos, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que mediante el presente escrito y en la representación que ostento, formulo **DEMANDA DE JUICIO MONITORIO** contra _____, cuyos datos identificativos constan en el encabezamiento del presente escrito, en reclamación de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NUEVE EUROS (559,09€)**, y ello en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- LEGITIMACIÓN ACTIVA

CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U fue constituida bajo la denominación social Click Finance, S.L. en fecha 3 de abril de 2012 mediante escritura otorgada ante el Notario de Pamplona Doña Mª del Pilar Chocarro Ucar con número de protocolo 446, y cambiando de denominación social mediante escritura otorgada en fecha 19 de enero de 2018 ante el Notario de Barcelona Antonio Rosselló Mestre con nº 145 de su protocolo.

Se acompaña como **documento nº 2** escritura de cambio de denominación social de Click Finance, S.L. a CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U.

El objeto social de CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U. es entre otros el otorgamiento a distancia de préstamos rápidos, y de este modo y dentro de su giro comercial, operando mediante los sitios web www.contante.com y www.creditosi.com, ambos de su propiedad y previa solicitud del demandado, le concedió un préstamo.

SEGUNDO.- ORIGEN DE LA DEUDA

El contrato de préstamo con el demandado, describe de forma clara, especificada y con detalles, las condiciones y los costes de la operación. Se puntualiza el tipo de préstamo, las condiciones para la disposición de los fondos, la duración, el tipo de interés remuneratorio, etc... y estas mismas condiciones, se desarrollan posteriormente en el clausulado del contrato.

El prestatario efectúa solicitud previa del préstamo a CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U.

CREAMFINANCE SPAIN, S.L. tras la recepción de la solicitud, y al objeto de comprobar la identidad del solicitante, su solvencia, y la titularidad de una cuenta corriente a la que transferir el importe en el caso que el mismo sea otorgado por el prestamista y aceptado por el prestatario ofrece a éste dos posibilidades:

Entre otras la SAP Valencia, Secc. 9ª, nº 121/2012, de 2 de abril, SAP Alicante nº 461/2013, de 16 de septiembre.

TERCERO.- INTENTOS DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL.

Con carácter previo a la presentación de esta solicitud de iniciación de procedimiento monitorio, se ha tratado de llevar a cabo un acuerdo amistoso y extrajudicial para el cobro de la deuda mediante contactos telefónicos. Como consecuencia de la ineficacia de las gestiones efectuadas, es preciso acudir a la vía judicial para conseguir el cobro de la deuda.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia.- Es competente el Juzgado al que tengo el honor de dirigirme conforme a lo dispuesto en el artículo 813 de la LEC.

II.- Legitimación.- Mi representada ostenta la legitimación activa para actuar en el presente procedimiento, como acreedor de una deuda dineraria, vencida y exigible de cantidad determinada. Igualmente está legitimada pasivamente la parte demandada como deudora de las cantidades reclamadas.

III.- Procedimiento.- Deberá seguirse el presente procedimiento de juicio monitorio regulado en los artículos 812 y ss de la LEC, al estar documentado el crédito mediante uno de los documentos a los que el artículo 812.1 2ª del LEC concede validez para la acreditación de la deuda.

Las Resoluciones de las diversas Audiencias Provinciales han reconocido de forma unánime que los documentos confeccionados aun unilateralmente por la entidad acreedora son documentos que habitualmente documentan las deudas dimanantes de operaciones de préstamo y son documentos que, por si solos, son suficientes para fundamentar una petición inicial de proceso monitorio. Es este sentido se pueden citar, entre otros muchos los Autos de la Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 5ª) de 2 de julio de 2003 y de 6 de septiembre de 2003, el Auto de la Audiencia Provincial de Cádiz (Sección 4ª) de 13 de mayo de 2003, el Auto de la Audiencia Provincial de Cádiz (Sección 2ª) de 22 de abril de 2003, el Auto de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 11ª) de 19 de diciembre de 2003, los Autos de la Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 8ª) de 22 de julio de 2002 y de 22 de octubre de 2003, el Auto de la Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 6ª) de 21 de octubre de 2003, el de la A.P. de Asturias (Sec. 4ª) de 6 de abril de 2005, el de la A.P. de Asturias (Sec. 5ª) de 28 de mayo de 2005 y el de la A.P. de Baleares (Sec. 3ª) de 3 de mayo de 2005.

IV.- Fondo.- Los artículos 1088 y ss. del CC, reguladores de la teoría general de las obligaciones, los artículos 1252 y ss. del mismo, referidos a los contratos, en especial el artículo 1262 del CC referente a la prestación del consentimiento en los contratos celebrados a distancia, los que regulan el proceso monitorio en la LEC y cuantos otro resulten de aplicación.

V.- Intereses.- Respecto de los intereses se estará a lo pactado por las partes en el contrato en cuya virtud se reclama y a los artículos 1.100, 1.108 y 1101 del Código Civil.

VI.- Costas.- Expresa imposición de las costas a la parte demandada de conformidad con el artículo 32.5 de la LEC al haber sido representada y defendida la demandante mediante letrado y tener su domicilio en lugar diferente a aquel en el que se ha tramitado el presente juicio.

En virtud de lo expuesto,

(Nota: Los presentes Términos y Condiciones representan las condiciones generales de contratación. Todos los clientes pueden negociar sus condiciones particulares llamando al 912 171 973).

Versión vigente de 12.01.2018

1. Definiciones

1.1 Préstamo es el contrato por el cual el Prestamista concede un préstamo personal al Prestatario.

1.2 Anticipo Contante es sinónimo de préstamo y es la nomenclatura comercial con la que el Prestamista denomina generalmente un préstamo personal.

1.3 Prestamista es la sociedad Click Finance, S.L., con C.I.F. número, B-71087472, domiciliada a efecto de notificaciones en Navarra, Parque Tecnológico Mutilva, Calle E 3-0F, código postal 31192 (en adelante Click Finance o Prestamista).

1.4 Solicitante de Préstamo, es la persona física mayor de 21 años, con capacidad de obrar y domicilio en España, que cumpla los presentes términos y condiciones, y que manifiesta, mediante su Solicitud de Préstamo, efectuada través de la Página Web, comunicación telefónica, correo electrónico u otro medio de comunicación a distancia, su propósito de solicitar al Prestamista un Préstamo.

1.5 Solicitud de Préstamo es la declaración de voluntad firme realizada por parte del Solicitante de Préstamo y articulada a través de la cumplimentación de un formulario localizado en la Página Web, comunicación telefónica, correo electrónico u otro medio de comunicación a distancia, cuya finalidad es solicitar un Préstamo.

1.6 Resolución del Préstamo es la decisión definitiva sobre la concesión del Préstamo por parte del Prestamista. La Resolución del Préstamo podrá ser Positiva o Negativa.

1.7 Prestatario es el Solicitante de Préstamo una vez que el Prestamista ha aceptado su Solicitud de Préstamo, esto es, cuando la Resolución del Préstamo es Positiva.

1.8 Parte es el Solicitante de Préstamo, el Prestatario y el Prestamista, de forma individual; y las Partes son, conjuntamente, el Prestamista y el Solicitante de Préstamo o el Prestatario.

1.9 Página Web es el sitio web en Internet del Prestamista, cuya dirección electrónica es <https://www.contante.es>.

1.10 Día Hábil es aquel en el día (distinto de sábado o domingo) considerado como laborable según el calendario laboral aprobado por el gobierno de la Comunidad Autónoma de residencia del Solicitante de Préstamo o el Prestatario.

1.11 Información Normalizada Europea es modelo el formato normalizado elaborado por la Unión Europea para todos los estados miembros en la Directiva 87/102/CEE y en los artículos 10 y 12 de la LCCC, aplicable y preceptivo a todos los Préstamos por importe superior a 200 euros.

1.12 Sistema Hal Cash es un mecanismo de puesta a disposición del importe del Préstamo que permite al Prestamista acceder al importe del Préstamo en un cajero automático, sin necesidad de ser cliente de dicha entidad bancaria, ni usar tarjetas de crédito o débito.

1.13. Extensión del Préstamo es una prórroga del plazo de duración inicial del Préstamo. La extensión del Préstamo puede ser voluntaria o automática.

2. Objeto y régimen jurídico. Información precontractual.

2.1 Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto regular el Préstamo.

El Préstamo se regirá por las presentes Condiciones Generales, y por sus Condiciones Particulares. En lo que resulte de aplicación, el Préstamo se regirá por lo dispuesto en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (en adelante LCDSF), la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo (en adelante LCCC), la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (en adelante LSSI), el

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (en adelante LGDCU), así como demás normativa general de aplicación.

2.2 La Solicitud de Préstamo comporta que el Solicitante de Préstamo acepta las presentes Condiciones Generales, respecto a las que declara que ha tenido acceso y ha podido descargarlas de la Página Web con carácter previo a la Solicitud del Préstamo.

2.3 Asimismo, el Solicitante de Préstamo declara expresamente que se le ha puesto a su entera disposición, previamente y con antelación a la Solicitud del Préstamo, la información precontractual relativa al Préstamo, detallada en los artículos 7 y 8 de la LCSFD, así como, en su caso, la Información Normalizada Europea o la indicada en los artículos 10 y 12 de la LCCC. En particular, el Solicitante del Préstamo declara que ha sido informado de su derecho de desistimiento, así como de los plazos, forma e instrucciones precisas para su ejercicio. La regulación del derecho de desistimiento se contiene en la Cláusula 11 de las presentes Condiciones Generales.

Las presentes Condiciones Generales se encuentran a entera disposición del Solicitante de Préstamo en la Página Web y se le remitirán junto con las Condiciones Particulares inmediatamente tras la recepción de la Solicitud de Préstamo mediante correo electrónico que conste en la Solicitud de Préstamo.

El Prestamista informa al Prestatario de su derecho a solicitar en soporte papel y en cualquier momento de la relación contractual, las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares aplicables al Préstamo.

3. Solicitud de préstamo

3.1 Para ser Solicitante de Préstamo es imprescindible tener su domicilio permanente en España, ser mayor de 21 años y no tener restringida legalmente la capacidad de obrar.

3.2 El Solicitante de Préstamo habrá de realizar su Solicitud de Préstamo a través de la Página Web o por medio de una llamada telefónica en el caso que elija a este mecanismo. En la Página Web encontrará un formulario, que habrá de cumplimentar y enviar al Prestamista por medios telemáticos.

3.3 Con la presentación de la Solicitud del Préstamo, el Solicitante de Préstamo declara y manifiesta que no existen circunstancias conocidas que pudiesen tener un efecto negativo en su capacidad de solvencia patrimonial y de crédito para la devolución del importe solicitado y que toda la información y documentación suministrada al Prestamista es cierta, veraz y actualizada.

3.4 El Prestamista utilizará, entre otras, la información suministrada por el Solicitante del Préstamo para realizar un análisis de su solvencia, teniendo en cuenta aspectos tales como: ingresos, importe solicitado, edad, capacidad de pago, experiencia previa, información de ficheros de solvencia patrimonial y de crédito, compañías de terceros que suministren información relevante, junto con técnicas estadísticas, etc.

3.5 El Prestamista informará al Solicitante de Préstamo a través de correo electrónico u otros medios de comunicación a distancia (incluido el SMS) que la Solicitud de Préstamo se ha recibido correctamente.

4. Concertación del contrato de préstamo y puesta a disposición del préstamo

4.1 El importe disponible de Préstamo que puede solicitar el Prestatario dependerá de las siguientes condiciones:

- a) En la primera contratación: por importe mínimo de 50 euros y máximo de 300 euros.
- b) En la segunda y sucesivas contrataciones: por importe mínimo de 50 euros y máximo de 1.000 euros.

4.2 La solicitud de Préstamo podrá rechazarse siempre que el Prestamista lo considere oportuno, y, en particular, cuando estime que no es exacta o correcta la información proporcionada por el Solicitante de Préstamo.

4.3 Asimismo, el Prestamista podrá limitar el importe máximo del Préstamo, y con carácter general, no se concederán préstamos cuando el Solicitante de Préstamo hubiera impagado anteriormente un Préstamo o cuando se consigne en la Solicitud de Préstamo un domicilio que ya conste en un Préstamo o una Solicitud de Préstamo anterior.

4.4 En caso de que el Prestamista rechazase la Solicitud de Préstamo, esto es, cuando la Resolución del Préstamo fuere negativa, el Prestamista no tendrá la obligación de informar al Solicitante del Préstamo acerca de los motivos de la denegación de la Solicitud de Préstamo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte de aplicación, de conformidad con lo previsto en el art. 15 de la LCCC, si la denegación de una solicitud de crédito se basa en la consulta de un fichero de solvencia patrimonial y de crédito, el Prestamista informará al Solicitante de Préstamo de los resultados de dicha consulta y de los pormenores de la base de datos consultada.

4.5 El Préstamo se considerará perfeccionado en el momento en que el que concurren los tres requisitos siguientes: i) el Solicitante del Préstamo culmine la Solicitud de Préstamo exitosamente; ii) el Solicitante del Préstamo reciba del Prestamista la Resolución del Préstamo Positiva y; iii) el Prestamista realice la transferencia de efectivo o, en el caso del Sistema Hal Cash, cuando el Prestatario retire los fondos puestos a disposición en el cajero adherido al Sistema Hal Cash.

4.6 La comunicación por la que el Prestatario formula la Solicitud de Préstamo significa: (I) que ha revisado las Condiciones Generales, la Política de Privacidad y Condiciones Particulares del Préstamo recogidas y accesibles en la Página Web del Prestamista con carácter previo a la Solicitud de Préstamo; (II) que está conforme y acepta íntegramente los mismos; y (III) que el Solicitante de Préstamo desea que el Préstamo sea abonado de forma inmediata en su cuenta bancaria o en la forma elegida.

4.7 Concertado el préstamo, el Prestamista deberá realizar una transferencia bancaria por el importe aceptado a la cuenta bancaria que el Prestatario hubiera facilitado en la Solicitud de Préstamo, o, cuando así lo solicite el Prestatario, por el sistema Hal Cash, que supone la puesta a disposición del dinero al Prestatario para su extracción en un cajero adherido al Sistema Hal Cash.

5. Condiciones económicas y coste del préstamo

5.1 Los honorarios del Préstamo se componen de un interés que puede ser consultado en la Página Web a disposición del Solicitante de Préstamo y en el contrato de Préstamo que recibe de forma previa a la formulación de la Solicitud del Préstamo.

5.2 La cuantía de los intereses dependerá del importe del Préstamo y de la duración del mismo. El interés aplicado y su cuantía se detallan en las condiciones particulares del contrato que se entregan con carácter previo a la Solicitud del Préstamo.

5.3 El Préstamo solo podrá ser concedido y amortizado en Euros.

5.4 El Préstamo en situación de impago devengará un interés de demora de conformidad con lo previsto en la Cláusula 8.

5.5 Desde el vencimiento del préstamo, cuando el Prestatario hubiera abonado el cien por ciento (100%) del principal y los honorarios del Préstamo, y en su caso, costes, intereses o penalizaciones, no se repercutirá ningún importe adicional al Prestatario.

5.6 El Prestatario podrá, con fines promocionales y/o fidelización de clientes, por un periodo de tiempo determinado que se especificará, reducir o suprimir los honorarios del Préstamo y/o la comisión de apertura, en su totalidad o en parte, a pagar por los clientes que cumplan con los términos y condiciones especiales a los que se sujeta la promoción.

En todo caso, cualquier promoción o descuento quedará sujeta al cumplimiento por parte del Prestatario de las condiciones económicas del Préstamo. En caso de impago del Préstamo a la fecha de vencimiento o en caso de incurrir en cualquier otro incumplimiento del Préstamo, el Prestamista reclamará al Prestatario todos los costes del Préstamo, sin practicar ninguna reducción en concepto de descuentos o promociones.

6. Reembolso del préstamo

6.1 Al vencimiento, el Prestatario estará obligado a abonar al Prestamista el importe del Préstamo, los honorarios y de haberse pactado, la comisión de apertura. En todo caso, la suma total a pagar por el Prestatario al vencimiento del Préstamo quedará recogida en las Condiciones Particulares del Préstamo.

6.2 El abono de las cantidades devengadas de acuerdo con la Cláusula anterior se hará mediante cargo en la tarjeta de débito facilitada por el Prestatario en la Solicitud del Préstamo o mediante cargo en la cuenta bancaria objeto de abono del Préstamo. En el pago de dichas cantidades también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Prestamista indicada en el Contrato o mediante el apartado "Pagar ahora" que el Prestatario dispone en su cuenta personal en la Página Web. La transferencia deberá ser realizada a favor del Prestamista en la fecha de vencimiento, especificándose el nombre y el DNI del Prestatario o a través de domiciliación bancaria en la cuenta facilitada para el abono del Préstamo. El Prestamista también podrá hacer efectivo el pago

mediante las opciones dispuestas para ello en la página web del Prestamista.

El Prestatario, mediante la Solicitud del Préstamo, autoriza expresamente al Prestamista para efectuar tantos cargos como resulten necesarios en la tarjeta de débito indicada en la Solicitud del Préstamo hasta el completo pago del Préstamo, sus honorarios y, en su caso, demás costes del Préstamo. Asimismo, el Prestatario, mediante la Solicitud del Préstamo, para el supuesto de falta de saldo en la tarjeta de débito indicada en la Solicitud del Préstamo o cuando no se hubiera consignado ninguna tarjeta de crédito, autoriza expresamente al Prestamista para efectuar el cobro de las referidas cantidades mediante cargo a la cuenta bancaria del Prestatario. Para ello, el Prestatario deberá proporcionar al Prestamista todos los datos y detalles relativos a la cuenta bancaria del Prestatario y a las tarjetas de débito correspondientes en el momento de la Solicitud del Préstamo.

6.3 En caso de que la fecha de pago coincida con un día considerado como inhábil a los efectos de este Contrato, y no se hubiera facilitado una tarjeta de débito y/ o autorizado el pago mediante cargo en la cuenta bancaria facilitada en la Solicitud de Préstamo, el pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediatamente posterior.

6.4 En cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Préstamo, el Prestatario podrá realizar una amortización anticipada total del importe del Préstamo. En el momento de proceder a la amortización anticipada, el Prestatario habrá de abonar el importe del Préstamo, los honorarios correspondientes a los días que hubieran transcurrido desde la emisión de la transferencia por el Prestamista y, en su caso, la comisión de apertura y/o cualquier otro concepto que se hubiera pactado. La amortización anticipada también podrá efectuarse por el Prestatario accediendo a la opción habilitada en la página web del Prestamista habilitada para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte de aplicación, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la LCCC, durante la vigencia del Contrato de Préstamo, el Prestamista podrá realizar una amortización anticipada total o parcial del importe de Préstamo, sin costes adicionales a los indicados en el párrafo anterior. En este supuesto, el Prestamista tendrá derecho a una compensación justa y justificada por los costes derivados del reembolso anticipado del Préstamo que no podrá ser superior al 0,5% del importe del Préstamo.

6.5 Junto a las cantidades previstas en la Cláusula 6.1, el Prestatario, en su caso, habrá de abonar al Prestamista el importe de la penalización por demora (Cláusula 8) y el coste de la reclamación de posiciones deudoras vencidas. (Cláusula 9).

6.6 Si en el momento del vencimiento del préstamo no se pudiera cargar en la tarjeta de débito del Prestatario o, en su caso, no se pudiera efectuar el adeudo en la cuenta bancaria facilitada, por la totalidad de las cantidades debidas, el Prestatario autoriza al Prestamista a repetir el cobro y cargar las cantidades debidas contra dicha tarjeta o cuenta bancaria, cuantas veces sea necesario hasta que se devuelva la totalidad de los importes debidos.

7. Extensiones del Préstamo

7.1 Si alcanzada la fecha de vencimiento del Préstamo, el Prestatario incumpliera total o parcialmente su obligación de pago del importe del Préstamo (incluidos los honorarios de Préstamo y, en su caso, la comisión de apertura) el Prestamista podrá efectuar una extensión (prórroga del plazo del Préstamo) automática del Préstamo por un plazo igual a la duración inicial del Préstamo. La aplicación de la extensión automática del Préstamo está limitada a una única vez y conlleva la renuncia por parte del Prestamista al cobro de la penalización por demora (Cláusula 8) y los costes por reclamación de posiciones deudoras (Cláusulas 9) que pudieran devengarse durante el periodo de la extensión automática. Por lo tanto, durante el periodo de la extensión automática, únicamente se devengarán los honorarios del de la extensión.

En todo caso, la extensión automática única estará condicionada al cobro previo por parte del Prestamista de los costes de la extensión del Préstamo. Una vez finalizado el período de extensión automática, el Prestatario deberá abonar la cantidad total derivada del Préstamo conforme a lo indicado en la Cláusula 6.

7.2 Sin perjuicio de lo previsto en apartado anterior, antes del vencimiento, el Prestatario podrá solicitar una extensión voluntaria del Préstamo. La extensión voluntaria del Préstamo tiene una duración de 10, 15 o 30 días, en función de la opción elegida por el Prestatario a través de la Página web o telefónicamente. La extensión voluntaria del Préstamo podrá ser denegada a discreción del Prestamista. Para disfrutar de la extensión voluntaria, el Prestatario deberá abonar previamente los costes de la extensión del Préstamo que consisten exclusivamente en los honorarios del Préstamo durante el periodo de la extensión voluntaria.

7.3 Una vez finalizado el período de la extensión voluntaria, el Prestatario deberá abonar la cantidad total derivada del Préstamo solicitado conforme a lo indicado en la Cláusula 6.

8. Penalizaciones por demora en la amortización del préstamo

8.1 Si al vencimiento del Préstamo se produce el impago total o parcial del importe del Préstamo y/o los honorarios del Préstamo, el Prestamista podrá exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por demora del 1,00% diario sobre el importe del préstamo, con el límite máximo del 100% sobre el importe del préstamo, así como, en su caso, los gastos ocasionados por el impago del préstamo detallados en la Cláusula 9.

8.2 Cualquier cantidad que perciba el Prestamista, una vez vencido el Préstamo, se imputará, en primer lugar, a la extensión automática del Préstamo prevista en la Cláusula 7.1; en segundo lugar a los costes de reclamación de posiciones deudoras previstas en la Cláusula 9; en tercer lugar, a la penalización por demora que en su caso corresponda; en cuarto lugar, a los honorarios del Préstamo; y en último lugar, al Principal del Préstamo.

9. Reclamación de posiciones deudoras vencidas

9.1 En caso de que, llegado el día del vencimiento, el Prestamista no pudiera cobrar total o parcialmente las cantidades señaladas en la Cláusula 6.1, se iniciarán las actividades de reclamación de posiciones deudoras vencidas entre las que se incluyen correos electrónicos, SMS, llamadas telefónicas, gestión de expedientes con agencias externas, entre otros.

9.2 El Prestatario reconoce y acepta que, pasado el día del vencimiento y en caso de impago, el Prestamista, puede ponerse en contacto con el Prestatario utilizando cualquiera de los datos de contacto facilitados por el Prestatario al solicitar el Préstamo con el objetivo de reclamar la cantidad impagada.

9.3 En caso de que no se hubieran satisfecho totalmente las cantidades debidas por el Prestatario al Prestamista, este último, se reserva el derecho, según las condiciones establecidas en la legislación vigente, de informar la situación de impago, previo requerimiento al Prestatario, a los registros de Solvencia Patrimonial y de Crédito. Asimismo, el Prestatario en mora queda informado de que el Prestamista podrá encargar a un tercero la gestión de cobro.

9.4 La reclamación de posiciones deudoras vencidas genera costes adicionales al Prestamista. Dichos costes serán soportados por el Prestatario, y su naturaleza no es penalizar, correspondiendo a los costes incurridos por la gestión de la reclamación de posiciones deudoras vencidas.

9.5 En el caso de que el Prestatario, antes de la devolución de las cantidades adeudadas, pueda acreditar que el impago se ha debido a los siguientes motivos, las citadas cantidades no serían reclamadas:

- Diferencias en el cumplimiento de la obligación de pago motivados por el efecto de días no hábiles para el funcionamiento bancario en la residencia del Prestatario.
- Que, en el supuesto de pago a través de transferencia bancaria, el Prestatario se hubiera visto incapacitado para el pago por los efectos de enfermedad que le hubiera supuesto un ingreso hospitalario en alguno de los 5 días anteriores al vencimiento.

9.6 El Prestatario reconoce y acepta expresamente que el requerimiento previo de pago pueda serle comunicado por cualquiera de las mismas vías de comunicación que él mismo hubiera facilitado en la Solicitud del Préstamo a distancia; es decir, el Prestatario reconoce que solicitar el Préstamo utilizando técnicas a distancia implica que el prestamista pueda ponerse en contacto con él por cualquier asunto derivado de la relación contractual que les une (incluyendo el requerimiento previo de pago), mediante cualquiera de dichas vías, en especial el SMS y correo electrónico.

10. Responsabilidad del Prestatario por suministro de información incorrecta o falsa

10.1 En caso de que el Prestatario hubiera suministrado en su Solicitud de Préstamo información incorrecta o falsa, el Prestamista tendrá derecho a resolver automáticamente el Préstamo en cualquier momento, incluso antes de la fecha de vencimiento.

10.2 En caso de que el Prestamista decida resolver del contrato de Préstamo por esta causa, el Prestamista tendrá derecho a recuperar el importe del Préstamo, los intereses generados hasta ese momento y la comisión de apertura detallados en las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo. El cobro se articulará mediante cargo en la tarjeta de débito del Prestatario o transferencia bancaria al Prestamista.

10.3 En caso de suministro de información falsa o incorrecta, suplantación de identidad por parte del Prestatario, el Prestamista

informa de que emprenderá cuantas acciones legales sean necesarias para resarcir los daños que le hubiera podido causar, así como, en su caso, informar a las autoridades policiales u otras competentes para la oportuna investigación.

11. Derecho de desistimiento

11.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 de la LCDSF y, en su caso, del art. 28 de la LCCC, el Prestatario tiene derecho al desistimiento del Contrato, dejando el mismo sin efecto, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna.

11.2 El Prestatario dispondrá, para ejercitar el derecho de desistimiento de un plazo de 14 días naturales a contar desde, lo que más tarde suceda: i) la fecha de Resolución del Préstamo Positiva; ii) la fecha en que el Prestamista hubiera realizado la transferencia o puestos los fondos a disposición del Prestatario o; iii) la fecha en que el Prestatario reciba una copia del Contrato.

11.3 La intención de ejercitar el derecho de desistimiento se comunicará por el Prestatario por escrito o por el mismo medio de contratación a distancia utilizado en la Solicitud del Préstamo, a la dirección que se establece en la Cláusula 14. La fecha de dicha comunicación deberá ser anterior al transcurso del plazo recogido en el párrafo anterior.

Adicionalmente, dicha comunicación podrá realizarse por otro medio que permita dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en derecho.

11.4 El Prestatario deberá devolver al Prestamista cualquier cantidad que hubiera recibido de éste con anterioridad al ejercicio de su derecho de desistimiento y deberá pagar los honorarios del Préstamo o los costes financieros originados durante el periodo de tiempo en el que el Prestatario tuviese disponibilidad sobre el Préstamo y hasta su efectivo reembolso.

12. Datos de carácter personal

12.1 En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (en adelante la legislación LOPD), Click Finance, con domicilio social en Parque Tecnológico Mutilva, Calle E 3-0F, 31192 Mutilva Baja (Navarra), informa al Solicitante de Préstamo y/o Prestatario que los datos de carácter personal facilitados como consecuencia de la consulta, Solicitud de Préstamo o contratación de cualquier producto y/o servicio de Click Finance, o aquellos datos personales que obtenga a través de otros canales de comunicación distintos de la Página Web (por ejemplo, SMS, grabaciones telefónicas) serán incorporados en ficheros de titularidad y responsabilidad de Click Finance, de acuerdo con las finalidades que se especifican en la Política de Privacidad.

A efectos de evaluar la solvencia económica del Solicitante del Préstamo Click Finance podrá consultar ficheros comunes sobre solvencia patrimonial y crédito.

Click Finance informa al Solicitante del Préstamo o, en su caso, al Prestatario que, de conformidad con lo indicado en la Política de Privacidad, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación remitida preferentemente por correo electrónico en el siguiente email: legal@contante.es y también en la dirección postal indicada en el punto 1.3.

Para la correcta navegación en la Página Web es necesaria la utilización de cookies. Las cookies se utilizan con la finalidad de mejorar la experiencia de navegación, gestionar el contenido de las solicitudes de crédito y ofrecer consejos, promociones u ofertas personalizadas. Si el Solicitante del Préstamo o, en su caso, el Prestatario lo desea puede configurar su navegador para ser avisado en pantalla de la recepción de cookies, para impedir la instalación de cookies en su disco duro o para deshabilitarlas. Podrás obtener más información al respecto en nuestra Política de Cookies.

13. Otras disposiciones

13.1 El Prestatario tiene el deber de informar al Prestamista de cualquier cambio en la información suministrada en la Solicitud de Préstamo. En especial la información de contacto tal como; correo electrónico, teléfonos de contacto, y dirección de correo postal.

13.2 El Prestamista tiene el derecho de ceder en su totalidad o en parte su posición contractual a un tercero que asuma los derechos del mismo. En este caso, el Prestatario tendrá el derecho a oponer contra el tercero cesionario las mismas excepciones y defensas que le

hubieren correspondido contra el Prestamista, incluida la compensación. En su caso, conforme a la legislación aplicable, el Prestamista cedente notificará al Prestatario de la cesión.

13.3 El Prestatario no podrá ceder su posición contractual, ni ninguna de las obligaciones o derechos que le correspondan en virtud del Contrato.

13.4 Las Condiciones Generales podrán ser modificadas por el Prestamista en cualquier momento. La última modificación de las presentes Condiciones Generales es del 25 de octubre de 2017.

13.5 El prestatario se declara informado, consciente y autoriza expresamente al Prestamista a realizar comprobaciones con terceros para validar la veracidad de la información facilitada en la solicitud.

14. Notificaciones

14.1 Las comunicaciones se deberán realizar, si es posible, prioritariamente por correo electrónico.

14.2 Las partes manifiestan que en virtud de lo establecido en el artículo 3.10 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el contenido de cualquier comunicación remitida por correo electrónico entre las partes, remitido mediante el correo electrónico detallado en las condiciones particulares o de las distintas cuentas de correo remitidas desde la extensión @contante.es (por ejemplo: legal@contante.es, cobros@contante.es, hola@contante.es, correo@contante.es, etc.) tendrán plena validez y eficacia.

14.3 Las notificaciones entre las Partes que deban realizarse por escrito, serán válidas si se efectúan por correo electrónico, por buro fax, por correo certificado con acuse de recibo, por fax en los domicilios y direcciones electrónicas que se detallan en la Solicitud de Préstamo, en las condiciones particulares, para cada una de las Partes, y en las presentes Condiciones Generales. Lo anterior será aplicable también para el requerimiento previo de pago anterior a la inclusión del Prestatario, en su caso, en ficheros de Solvencia Patrimonial y de Crédito, de acuerdo con los términos de las presentes Condiciones Generales.

15. Ley aplicable y jurisdicción

15.1 El Préstamo se interpretará y regirá de conformidad con la ley española, y en concreto por el Derecho civil común. Serán competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con el Contrato, incluida la validez, interpretación o cumplimiento del Préstamo, los Juzgados y Tribunales del domicilio del Prestatario.

16. Nulidad parcial

16.1 Las cláusulas previstas en estas Condiciones Generales son independientes entre sí, de forma tal que, si alguna de ellas fuera declarada inválida, ilegal o no aplicable conforme a derecho, total o parcialmente, las restantes cláusulas se mantendrán válidas y exigibles en sus propios términos.

17. Quejas, reclamaciones y solicitudes de información

17.1 El Prestatario puede dirigir sus quejas, reclamaciones o solicitudes de información al Servicio de Atención al cliente utilizando para ello cualquiera de las siguientes vías:

- Enviando un correo electrónico a legal@contante.es
- Llamando al teléfono: 912 171 973

17.2 El prestamista procurará dar respuesta a las reclamaciones recibidas en el plazo de 5 días naturales.

La información que nos facilites durante el proceso de solicitud del préstamo será tratada con la finalidad de estudiar la viabilidad del préstamo y la posterior gestión de tus operaciones.

Tomamos todas las medidas de seguridad necesarias para proteger tus datos, ya que somos conscientes de la confianza que depositas en nosotros al enviarnos tu información.

Nuestra política de privacidad será aplicable a cualquier usuario de la páginas web www.contante.es (en adelante la Página Web) así como a cualquier solicitante de un préstamo a través de cualquier otro canal de comunicación a distancia.

Nuestra política de privacidad puede ser actualizada y/o modificada, por lo que te aconsejamos su revisión con frecuencia, sobre todo con anterioridad a la utilización de cualquier funcionalidad de la Página Web o la contratación de cualquier producto o servicio ofertado.

1. Datos Identificativos

Click Finance, S.L. (en adelante Click Finance) facilita a los usuarios de la Página Web los siguientes datos de información general, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (la "LSSI"):

- Denominación social: La empresa titular de la Página Web es Click Finance, S.L.
- Número de identificación fiscal: B-71087472
- Domicilio social: Parque Tecnológico Mutilva, Calle E 3-0F, 31192 Mutilva Baja (Navarra).
- Inscripción en el Registro Mercantil: Click Finance está inscrita en el Registro Mercantil de Pamplona, Tomo 1620 Folio 129 Hoja NA3213.
- Email de contacto: Si deseas hacer cualquier consulta, sugerencia o comentario sobre nuestra Política de Privacidad, puedes hacerlo a través de la dirección de correo electrónico legal@contante.es o llamando al teléfono gratuito 912 171 973.

2. Protección de datos del usuario

Los datos de carácter personal que nos proporciones a través de: i) tu navegación en la Página Web; ii) tu solicitud de préstamo (Anticipo Contante), iii) comunicaciones telefónicas, chats, del envío de correos electrónicos o a través de cualquier otro medio de comunicación a distancia y; iv) los datos a los que Click Finance acceda como consecuencia de tu navegación en la Página Web, consulta o gestión de solicitudes, así como de la obtenida de terceros como agencias de rating o calificación de solvencia (tales como CIREX-EXPERIAN o ASNEF- EQUIFAX) o de prevención del fraude, serán recogidos en ficheros cuyo titular y responsable somos nosotros, Click Finance, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos española y, en particular, en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD").

Las finalidades de la recogida de tus datos personales son las siguientes: i) la gestión de tu solicitud de préstamo y la ejecución del mismo, incluido en todo caso, la verificación de tu identidad y tu solvencia crediticia; ii) prevenir, identificar e impedir el fraude y/o blanqueo de capitales o cualquier otra actividad delictiva, así como luchar contra los mismos; iii) gestionar, incluido el recobro, los impagos de los préstamos otorgados.

El cliente autoriza expresamente a que la Click Finance pueda i) tratar sus datos personales con la finalidad de elaborar análisis estadísticos o de mercado, así como con fines históricos y; ii) enviarle periódicamente información o comunicaciones publicitarias y ofertas comerciales de los productos, servicios o actividades de la misma o de las empresas de su Grupo, dedicadas a servicios financieros, seguros, por cualquier medio y, en particular, por medios de comunicación electrónicos (correo electrónico, telefonía móvil). Para llevar a cabo la finalidad descrita, la información facilitada podrá ser comunicada a empresas prestadoras de servicios.

Click Finance garantiza que tus datos personales serán tratados con la máxima confidencialidad y con el deber de secreto requerido.

La no cumplimentación o cumplimentación parcial de los datos de carácter personal que se requieran podría suponer que Click Finance no pueda atender tu solicitud de información ni prestar los servicios que se ofrecen en la Página Web. Asimismo, te pedimos que nos comuniqués cualquier modificación de tus datos personales a fin de que la información contenida en nuestros ficheros esté en todo momento actualizada y no contenga errores.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (en adelante Derechos ARCO) al tratamiento de dichos datos, mediante comunicación remitida preferentemente por correo electrónico en el siguiente email: legal@contante.es y también en la dirección postal indicada en el punto 1. Para ello, deberás remitirnos junto con tu solicitud fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente.

vías, en especial el SMS y el correo electrónico.

6. Terceros que prestan servicios a Click Finance

Te informamos que para el cumplimiento de las finalidades antes descritas, resulta imprescindible el acceso a tus datos personales por parte de terceros encargados del tratamiento que prestan servicios a Click Finance. Estos terceros normalmente están relacionados con el mantenimiento y el desarrollo de herramientas informáticas y servidores.

7. Medidas de seguridad

Todos los datos introducidos en la Página Web están protegidos por la tecnología de encriptación SSL (Secure Locker Layer).

Click Finance te informa de que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de tus datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 9 LOPD y normativa de desarrollo.

Click Finance no almacena datos de tu Tarjeta de Pago directamente. Si bien, te informamos que, a través de un proveedor externo, almacenamos todos los datos de Tarjetas de Pago en un sistema que cumple con el Estándar de Seguridad de Datos de la Industria de las Tarjetas de Pago (PCI DSS, PaymentCardIndustry Data Security Standard, en sus siglas en inglés). Click Finance no tiene acceso directo a dicha información. PCI DSS es un estándar que establece un conjunto de medidas, prácticas y herramientas que pretenden garantizar la seguridad en el tratamiento de la información asociada a Tarjetas de Pago. Para más información dirígete a www.pcisecuritystandards.org.

Los servidores de la Página Web podrán detectar de manera automática la dirección IP y el nombre de dominio utilizados por el usuario. Una dirección IP es un número asignado automáticamente a un ordenador cuando se conecta a Internet. Toda esta información es registrada en un fichero de actividad del servidor debidamente inscrito que permite el posterior procesamiento de los datos con el fin de obtener mediciones estadísticas o de seguridad del sistema.

8. Política de cookies

Te informamos que la Página Web utiliza cookies propias y de terceros para prestarle y mejorar nuestros servicios, así como para mostrarle publicidad relacionada con tus preferencias o hábitos de navegación web.

Encontrarás toda la información detallada sobre las cookies que utiliza la Página Web en nuestra (enlace a Política de Cookies).

9. Datos de carácter personal

El Prestatario se declara informado, consciente y autoriza expresamente al Prestamista:

- o A recabar información relativa a sus antecedentes y en especial a los antecedentes crediticios y posiciones de riesgo de Entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito para el análisis y, en su caso, concesión, seguimiento y control de la financiación solicitada, así como para cumplir las obligaciones legales. Asimismo, con la misma finalidad, y para prevenir el fraude, el blanqueo de capitales y otros delitos, el Prestatario autoriza al Prestamista a comprobar, directamente o a través de entidades prestadoras de servicios de verificación, la titularidad de la cuenta bancaria facilitada por aquél, así como verificar la solvencia económica del solicitante. El Prestatario queda informado de que en caso de impago total o parcial, sus datos podrían ser incluidos en Entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito.
- o A incluir los datos de carácter personal obtenidos por razón del Préstamo así como cualesquiera otros generados por la relación contractual (inclusive los obtenidos por medios telefónicos o electrónicos) en un fichero inscrito en el Registro General de la AEPD titularidad del Prestamista, y a su utilización y tratamiento para el control, gestión, mantenimiento y ejecución de su contrato. El Prestatario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante Click Finance, S.L. en la dirección a efectos de notificaciones antes señalada, o en la dirección de correo electrónico legal@contante.es El derecho de oposición y cancelación de datos no puede ser utilizado como mecanismo liberatorio o de condonación de deudas vencidas: el ejercicio de estos derechos no impide la utilización de los datos personales para reclamar deudas vencidas. Los derechos de oposición y cancelación, solo producirán efectos "pro futuro", tanto para dar por concluida la relación comercial que vincula al prestamista con el prestatario como para la futura remisión de publicidad u otro tipo de tratamiento de sus datos futuros, pero no suponen la imposibilidad de utilizar los datos del prestatario para reclamarle deudas vencidas y exigibles correspondientes al

Contrato de préstamo

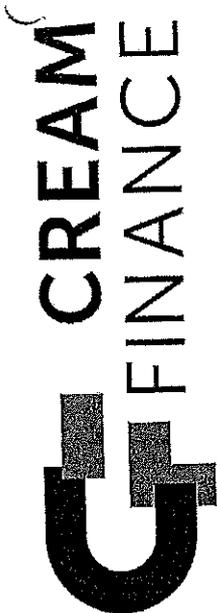
Entre I y la sociedad Creamfinance Spain S.L. , con C.I.F. número B-71087472, domiciliada en Barcelona (08006), calle Tuset, 32, 3ª como Prestamista.

Condiciones particulares del contrato de préstamo

Importe del Anticipo	500.00 euros
Honorarios	150.00 euros
Total a devolver	650.00 euros
Duración del Anticipo	30 días
Fecha de vencimiento	2019-05-31
Devolución del Anticipo	El día del vencimiento, haremos un cargo en tu tarjeta de débito. Si no has introducido tu tarjeta al hacer la solicitud, podrás devolverlo mediante transferencia bancaria en la cuenta: ES10 2100 2824 19 0200069661 de Caixabank También puedes realizar el pago mediante tarjeta de débito en el apartado de nuestra página web dispuesto para ello.
Amortización anticipada	Sin penalización (véase Cláusula 6.4 de las Condiciones Generales)
Reclamación de posiciones deudoras vencidas	El préstamo impagado continua generando intereses (véase Cláusula 9).
Email del Prestamista	legal@contante.es

Otra información:

- El TIN mensual (Tipo de Interés Nominal) y TAE (Tasa Anual Equivalente) de este contrato son el 30 % y 2333.95 % respectivamente.
- Las anteriores condiciones particulares han sido negociadas entre las partes de forma individual conforme a las comunicaciones realizadas. El Prestatario manifiesta que se le ha ofrecido esta posibilidad antes de la firma del contrato.



LIQUIDACIÓN Y SALDO DE CUENTA

Nombre de empresa: CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U.

Nombre del titular: I

Número DNI: C 131111111 A

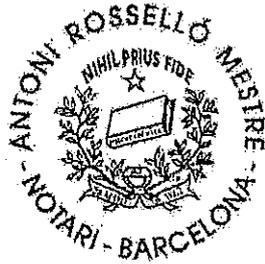
Referencia del contrato: AOPUDATI

Que con fecha 01/05/2019, CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U., concedió a D/ña. David Cuadrado Ramos, un PRÉSTAMO por importe de QUINIENTOS Euros (500).

Que vencido el mismo de conformidad con las condiciones pactadas, y practicada la liquidación de la cuenta de PRÉSTAMO con referencia AOPUDATI, en la forma pactada por las partes en el referido préstamo, presenta a fecha 07/11/2019, una deuda a favor de CREAMFINANCE SPAIN, S.L. de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NUEVE Euros (559,09), que se desglosa en los siguientes conceptos:

	AOPUDATI
Referencia del préstamo	500 €
Importe préstamo	0 €
Honorarios	211,69 €
Intereses de demora	0 €
Recargo impago	559,09 €
TOTAL	

Y para que conste a los efectos legales oportunos expido el presente certificado, en Barcelona, a 7 de noviembre de 2019.



ANTONIO ROSSELLÓ MESTRE
Notario
Avda. Pau Casals, 14 pral
Tel.93 414 62 62 Fax.93 414 08 63
E-mail: not@arossello.com
08021 - BARCELONA

NUMERO TRESCIENTOS TREINTA.

SUSTITUCIÓN DE PODER PLEITOS.

En Barcelona, mi residencia, a dos de febrero de
dos mil dieciocho.

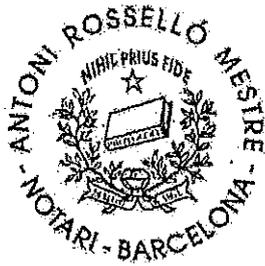
Ante mí, ANTONIO ROSSELLÓ MESTRE, Notario del
Ilustre Colegio de Cataluña

COMPARECE:

Don Gustavo Adolfo MOLINA GARCÍA, mayor de edad,
casado, abogado, con domicilio profesional en -08007-
Barcelona, calle Diputació, número 260, con DNI/NIF
26650046-S.

INTERVIENE en nombre y representación de la com-
pañía mercantil, de nacionalidad española, denominada
"CREAMFINANCE SPAIN, S.L.", Sociedad Unipersonal-,
con domicilio social -08036- Barcelona (España), ca-
lle Aribau, número 171, 5-2; con NIF B-71087472;
constituida por tiempo indefinido bajo la denomina-
ción de "CLICK FINANCE, SOCIEDAD LIMITADA" -sociedad
unipersonal- el día 3 de abril de 2012, mediante es-
critura otorgada ante la Notario de Pamplona, doña

ES COPIA SIMPLE - SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN



identidad que me exhibe y teniendo, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto _____

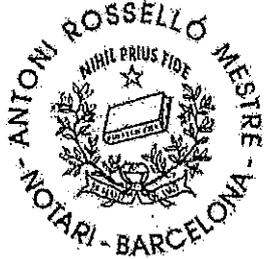
DICE: _____

I.- Que en fecha 19 de enero de 2018, mediante escritura autorizada por mí, el suscrito Notario, bajo el número 146 de mi protocolo corriente, la compañía "CREAMFINANCE SPAIN, S.L.", Sociedad Unipersonal-
le CONFIRIO PODERES PARA PLEITOS con las siguientes, -

FACULTADES: _____

"a) Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos, de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, tanto los de carácter ordinario como los extraordinarios, así como ejercer las facultades pre-

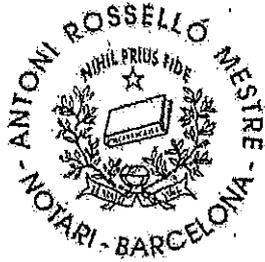
ES COPIA SIMPLE -- SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN



d) Intervenir en concursos de acreedores y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes.

e) Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales en las que esté comparecido; Liquidar la tasa judicial y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento. Solicitar y cobrar devoluciones de tasas judiciales que el apoderado haya liquidado en los casos en que sea procedente, incluso por pago indebido de las mismas, pudiendo realizarse la devolución mediante abono en cuenta bancaria propia del apoderado, para lo que éste queda expresamente facultado. A estos efectos se atribuye a los apoderados las más amplias facultades representativas frente a las Administraciones públicas encargadas de la gestión de estas tasas.

ES COPIA SIMPLE - SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN



ES COPIA SIMPLE -- SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

cha resumen del mismo, a la plataforma implementada con el Servicio del Ministerio de Justicia a fin de que para cualquier posible relación en la que el/los apoderado/s y en el uso de las facultades contenidas en el presente apoderamiento, deba en representación de la sociedad poderdante entrar en relación con la Administración de Justicia española pueda ésta consultar los datos las facultades contenidos en el presente apoderamiento.

FACULTA igualmente el poderdante a comunicar copia simple del presente apoderamiento al Consejo General de Procuradores, a fin de que a través de su propia plataforma pueda obtenerse copia del mismo a adjuntar al expediente electrónico que sirva de soporte a las pretensiones procesales del poderdante a través del presente instrumento de representación, con las garantías legales de especialidad y confidencialidad que exige la representación procesal.

FACULTA igualmente la sociedad poderdante de forma irrevocable para que, revocado que sea el presente



mado El Notario autorizante, Rubricado y sellado. —

ES COPIA SIMPLE - SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN

EH7874169

10/2018



ANTONIO ROSSELLÓ MESTRE

Notario

Avda. Pau Casals, 14 pral

Tel.93 414 62 62 Fax.93 414 08 63

E-mail: not@arossello.com

08021 - BARCELONA

NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO. -----

ELEVACIÓN DE DECISIONES TOMADAS POR EL SOCIO ÚNICO A ESCRITURA PUBLICA (dimisión y nombramiento de administrador solidario). -----

En Barcelona, mi residencia, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, ANTONIO ROSSELLÓ MESTRE, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, -----

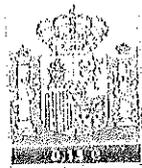
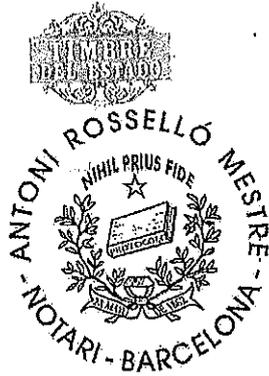
COMPARECE: -----

Doña Liga TREILHA, mayor de edad, de nacionalidad letona, casada, directiva, con domicilio profesional en -08006- Barcelona, calle Tuset, número 32, 3º, con Pasaporte de su nacionalidad número LV4421371, vigente y con NIE Y 70075296-G. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la sociedad "CREAMFINANCE SPAIN, SOCIEDAD LIMITADA" - sociedad unipersonal-, con domicilio social en -08006- Barcelona, calle Tuset, número 32, 3º; con NIF B-71087472; constituida por tiempo indefinido el día 3 de abril de 2012, mediante escritura otorgada ante

EH7874170

10/2018



tura autorizada también por mí, el Notario, el día 19 de septiembre de 2018, bajo el número 2660 de mi protocolo. -----

Se halla legitimada para este acto: -----

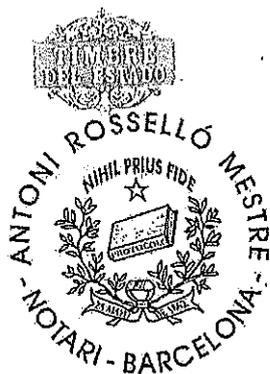
(i) En su calidad de Administradores Solidaria, cargo para el que ha sido nombrada, por plazo indefinido, por decisión del Socio único, asumiendo las funciones de la Junta General, el día 22 de marzo de 2019, según se dirá. -----

(ii) en su calidad de Apoderada de la Compañía, en méritos del poder a su favor otorgado en la escritura autorizada por mí, el suscrito Notario, el día 23 de enero de 2019, con el número 143 de mi protocolo, copia auténtica del cual tengo a la vista y consta INSCRITA en el Registro Mercantil, asiento de la sociedad, al tomo 46.324, folio 156, hoja B-516.513, inscripción 13ª. -----

En méritos del referido poder, tiene atribuidas, entre otras, facultades de conformidad al artículo 108.3 del Reglamento del Registro Mercantil, para las

EH7874171

10/2018



embre de 2017, bajo el número 3.280 de mi protocolo, causante de la inscripción 9ª. -----

Me asevera la plena vigencia de dicho cargo, y la total capacidad de su representada. -----

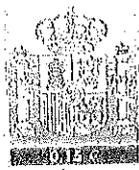
ACREDITACIÓN DEL TITULAR REAL: Hago constar, a los efectos previstos en la Ley 10/2010, de 28 de Abril, que se ha procedido a la identificación del titular real de la sociedad otorgante mediante acta autorizada por mí, el suscrito Notario, el día 2 de noviembre de 2017, número 3.281 de mi protocolo, cuya copia autorizada se me exhibe en este acto, manifestando el compareciente no haber variado los datos consignados en la misma. -----

Verificada la base de datos de titular real, dejo constancia en la presente que en ella resulta reflejada correctamente la titularidad real de su representada, por lo que queda cumplimentada su identificación. -----

La identifico mediante su Pasaporte Nacional, que me exhibe y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal

EH7874172

10/2018



redacción dada por la Ley 24/2005, la sociedad otorgante, **me requiere** para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil pertinente. -----

A dichos efectos, se considera como presentante de dicho título por designación de dicha parte a "MAZARS & TAX LEGAL, S.L.P.", con domicilio social en Barcelona, calle Diputació, número 260; y NIF B-1379921, a través de cualquiera de sus colaboradores. -----

INFORMACIÓN DE DATOS. Informo a la compareciente que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La

EH7874173

10/2018



ría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. --

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 08021-Barcelona, Avenida Pau Casals nº 14, principal. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/1197, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

DT9525154

07/2017



ANTONIO ROSSELLÓ MESTRE

Notario

Avda. Pau Casals, 14-pral

Tel.93 414 62 62 Fax.93 414 08 63

E-mail: not@arossello.com

08021 - BARCELONA

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO. _____

ELEVACIÓN DE DECISIONES TOMADAS POR EL SOCIO
ÚNICO A ESCRITURA PÚBLICA (cambio de denominación so-
cial - nueva redacción de artículo social). _____

En Barcelona, mi residencia, a diecinueve de
enero de dos mil dieciocho. _____

Ante mí, ANTONIO ROSSELLÓ MESTRE, Notario del
Ilustre Colegio de Cataluña, _____

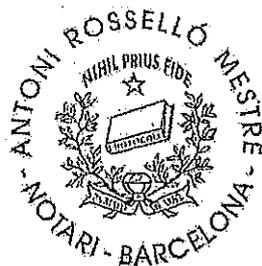
COMPARECE: _____

Don Juan Luis ISAVA ISAVA, mayor de edad (nacido
el día 16 de noviembre de 1977), de nacionalidad ve-
nezolana, casado, empresario, con domicilio profesio-
nal a estos efectos en Mutilva (31192-Navarra), calle
E, número 3, bajos F; con Autorización de Residencia
número E17286977 y NIE número Y-3750975-B, ambos en
vigor. _____

INTERVIENE en nombre y representación de la com-
pañía mercantil, de nacionalidad española, denominada
hasta la fecha "CLICK FINANCE, SOCIEDAD LIMITADA" -
sociedad unipersonal- y por la presente "CREAMFINANCE

DT9525153

07/2017



de 2017, bajo el número 3864 de mi protocolo.-----

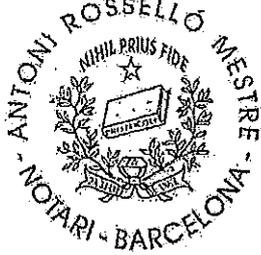
Se halla legitimado para este acto en su calidad de Administrador Solidario de la compañía, cargo para el que ha sido nombrado, por plazo estatutario (indefinido, según resulta de los Estatutos Sociales), en la Junta General de la Sociedad celebrada el día 17 de Octubre de 2017, cuyas decisiones han sido objeto de elevación a público en la escritura autorizada por mí, el suscrito Notario, el día 2 de noviembre de 2017, bajo el número 3280 de mi protocolo, pendiente de inscripción, de lo que advierto.-----

En la calidad dicha me hice entrega de una certificación del acta de Consignación de las decisiones tomadas por el Socio único, asumiendo las competencias de la Junta General, en el domicilio social, el día 15 de enero de 2018, la cual yo el Notario acepto y uno a la presente matriz, considerando legítima su firma, que corresponde al propio otorgante don Juan Luís Isava Isava, en méritos de su cargo.-----

ACREDITACIÓN DEL TITULAR REAL: Hago constar, a

DT9525152

07/2017



certificación adjunta se indican, _____

OTORGA: _____

Que eleva a público la decisión tomada por el Socio único en fecha 15 de enero de 2018, en virtud de la cual: _____

* Se modifica la denominación de la sociedad que, en adelante, será la de CREAMFINANCE, S.L. _____

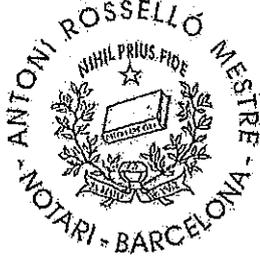
A consecuencia de dicho cambio se da nueva redacción al artículo 1º de los Estatutos Sociales. _____

Dicha decisión se eleva a público en los términos y forma que se detallan y constan en la certificación adjunta, la cual se da aquí por reproducida, en lo menester, para evitar innecesarias repeticiones. _____

El compareciente acepta la presente escritura y cuantos efectos de la misma se deriven y me acredita la no existencia de otra sociedad con igual denominación a la que por la presente se adopta, mediante el correspondiente certificado del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, que me entrega y se une a esta matriz. _____

DT9525151

07/2017



na de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella, y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. —

Así lo dice y otorga el compareciente a quien yo, el Notario, le leo la presente a su elección, antes advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que hace uso, la encuentra conforme con su voluntad, se ratifica y firma conmigo. —

De haberse observado las formalidades legales y de todo cuanto se contiene en la presente escritura pública, extendida en cuatro folios de Papel del Timbre del Estado exclusivo para documentos Notariales, serie DM, números el presente y los tres anteriores correlativos en orden descendente, yo el Notario, 'DOY FE. —

Sigué la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. —

07/2017



ISAVA ISAVA, en su calidad de Administrador Solidario de la Sociedad CREAMFINANCE SPAIN, S.L.P. Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Mutilva (31192-Navarra), calle E, nº 3, bajo F y provista de CIF número B-71.087.472,

Mr. Juan Luis ISAVA ISAVA, as Individual Director of CREAMFINANCE SPAIN, S.L., Sociedad Unipersonal, with registered office in Mutilva (31192-Navarra), Street E, n. 3, ground floor F and CIF nº B-71.087.472,

CERTIFICA

CERTIFIES

Que en el domicilio social, en fecha 15 de enero de 2018, el Socio Único de la Compañía, asumiendo las competencias de la Junta General Extraordinaria, adoptó la decisión que se transcribe literalmente, redactándose y aprobándose a continuación, en la misma Junta, el acta correspondiente que firmó el representante del Socio Único.

That at the Company's headquarters, on the 15th January 2018, the Sole Shareholder of the Company, taking on the tasks of the Extraordinary Shareholders' Meeting, adopted the following decision, that is literally transcribed, the Minute on which was read, approved and signed, at the same Meeting, by the representative of the Sole Shareholder.

DECISIÓN

DECISION

ÚNICA.- MODIFICAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

SOLE.- TO MODIFY THE NAME OF THE COMPANY

El Socio Único decide modificar la denominación social de la Compañía, hasta la fecha denominada CLICK FINANCE, S.L. y, en adelante, denominada CREAMFINANCE SPAIN, S.L.

The Sole Shareholder decides to modify the name of the Company, up to date named CLICK FINANCE, S.L. and, hereinafter, named CREAMFINANCE SPAIN, S.L.

En consecuencia de lo anterior, el Socio Único decide modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Compañía que, en adelante, quedará redactado como se indica a continuación:

Consequently, the Sole Shareholder decides to modify article 1 of the Articles of Association of the Company that, hereinafter, will be draft as follows:

"Artículo 1.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina CREAMFINANCE SPAIN, S.L. y se regirá por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por las demás complementarias y de desarrollo de la misma."

"Article 1.- COMPANY'S NAME.- The Company is named CREAMFINANCE SPAIN, S.L. and will be governed by the Royal Legislative Decree 1/2010, of July 2, implementing the Consolidated Text of the Companies Act, as well as by other laws that complement or develop the aforementioned"

DT9525149

07/2017



PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 17169938

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. CLICK FINANCE, S.L.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 07/11/2017, asiento 17172595,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

CREAMFINANCE SPAIN, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Ocho de Noviembre de Dos Mil Diecisiete.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.